

**PRESIDENCIA DE LA SEÑORA ALCALDESA
RUBY RODRÍGUEZ VIUDA DE AGUILAR**

En la ciudad de San Miguel de Piura, siendo las 5 .00 de la tarde del día jueves 26 de diciembre del año dos mil trece, en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Piura "Almirante Miguel Grau" y bajo la presidencia de la señora Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar se reunieron los miembros del Concejo como a continuación se indica: Sr. José Mercedes More López, Sr. Efraín Chuecas Wong, Sr. Walter Chávez Castro, Sra Milagritos Sánchez Reto, Sra. María Rivas Plata Crisanto, Sr. Walter Eyzaguirre Cockburn, Sr. Robert Jury Bermejo Recoba, Sr. Floresmilo Yaxahuanca Tapia, Sra. Faviola Castro Nieves, Miguel Ciccía Ciccía, Sr. Alberto Chumacero Morales, Sr. Alfonso Llanos Flores, Sr Emilio Ruesta Zapata, Sr. Fabián Merino Marchán y Sr Alexander Ipanaqué Sánchez .

Asimismo se contó con la presencia del Abog. Daniel Ricardo Palacios Novoa, Jefe de la Oficina de Secretaría General, quien toma lista para verificar el quórum de reglamento.

Verificado el quórum de Reglamento se inicia la presente sesión, para tratar la siguiente agenda:

AGENDA

I.- ORDEN DEL DÍA:

1. Dictamen N° 056-CPV-CEYA/MPP de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, solicita subvención Social para el Club Atlético Grau.
2. Dictamen N° 057-CPV-CEYA/MPP de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, solicita subvención Social para la Asociación Educativa Raymidanzas.
3. Dictamen N° 11-2013-CPP/C.P.D, de la Comisión de Planificación y Desarrollo, sobre creación de la Municipalidad del Centro Poblado "Palominos" del distrito de Tambogrande.
4. Dictamen N° 90-2013-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración, solicita ratificación de Ordenanza Municipal N° 11-2013-MDLA/A que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2013 de la Municipalidad Distrital de la Arena.
5. Dictamen N° 87-2013-CEYA-MPP, de la Comisión de Economía y Administración, sobre donación de un proyector multimedia y Ecrán con Trípode, a favor de la Universidad Nacional.
6. Dictamen N° 93-2013-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración – Aprobación de Presupuesto Año Fiscal 2014, de la Municipalidad Provincial de Piura
7. Dictamen N° 091-2013-CEYA/MPP - Cobro de Alquiler por conducción de puesto en el Mercado Minorista Las Capullanas.
8. Dictamen N° 092-2013-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración, Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 117-00-CMPP, debiendo incluirse el cobro de la tasa SISA por la conducción de los puestos fijos, interiores del Mercado Minorista Las Capullanas.
9. Dictamen N° 094-2013-CEYA/MPP, Aprobación de Proyecto de Ordenanza del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales Ejercicio Fiscal 2014 de la Municipalidad Provincial de Piura..
10. Dictamen N° 095-2013-CEYA/MPP, Ratificación de Ordenanza Municipal N° 014-2013-MDC, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales, para el Ejercicio Municipal 2014 de la Municipalidad Distrital de Castilla.
11. Solicitud de Vacancia presentada por Miguel Gustavo Chunga Zapata, en contra de la Alcaldesa y los regidores de la Municipalidad Provincial de Piura, en la que invoca la causal contemplada en el Art. 11° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DESARROLLO DE LA AGENDA

I.- ORDEN DEL DÍA:

1. Dictamen N° 056-CPV-CEYA/MPP de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, solicita subvención Social para el Club Atlético Grau.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Va a sustentar el presente Dictamen el presidente de

la Comisión de Participación Vecinal regidor José More

Regidor José More López .-Muchas gracias señora Alcaldesa señores regidores, la Comisión Mixta de Participación Vecinal y Economía y Administración en su reunión última acordaron recomendar al pleno del Concejo aprobar la subvención Social por única vez solicitado por el señor Percy Ordinola Viaira Presidente del Club Atlético Grau para financiar el proyecto denominado "Participación y Financiamiento Campaña del Club Atlético Grau Piura en la Edición Nacional por un monto de 25,000 nuevos soles, es todo señora Alcaldesa.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Gracias regidor, alguna opinión de parte de los señores Regidores. Si no hay ninguna pasamos al voto, las señoras y señores regidores que estén a favor de aprobar el Dictamen N° 056 -CPV-CEYA/MPP de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, solicita subvención Social para el Club Atlético Grau, sírvanse levantar la mano. **Aprobado por Unanimidad.**

2. Dictamen N° 057-CPV-CEYA/MPP de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, solicita subvención Social para la Asociación Educativa Raymidanzas.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Va a sustentar el Dictamen el presidente de la Comisión de Participación Vecinal José More López.

Regidor José More López.- Muchas gracias señora Alcaldesa, la Comisión Mixta de Participación Vecinal y Economía y Administración en su última reunión acordaron por unanimidad recomendar al pleno del Concejo aprobar la subvención Social por única vez solicitada por el señor Javier Torres Sánchez Director de la Asociación Cultural Raymidanzas para solventar los gastos de indumentaria folklórica Vestuario por un monto de S/. 3,600 Nuevos soles, es todo señora Alcaldesa.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .-Gracias regidor, alguna opinión de parte de los señores regidores sino hay ninguno pasamos al voto las señoras y señores regidores que estén a favor de aprobar EL Dictamen N° 057-CPV-CEYA/MPP de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, sobre subvención Social para la Asociación Educativa Raymidanza, sírvanse levantar la mano. **Aprobado por Unanimidad**

3. Dictamen N° 11-2013-CPP/C.P.D, de la Comisión de Planificación y Desarrollo, sobre creación de la Municipalidad del Centro Poblado "Palominos" del distrito de Tambogrande.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .-Va a sustentar el Dictamen el presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo Sr. Alexander Ipanaqué

Regidor Alexander Ipanaqué Sánchez.- Señora Alcaldesa, señores Regidores efectivamente la Comisión de Planificación el expediente de la Creación del Centro Poblado Palominos cuenta con el Informe técnico y Legal, y cumpliendo además los requisitos que son necesarios para la creación de estas instituciones recomienda la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Palominos del Distrito de Tambogrande, es todo señora Alcaldesa, muchas gracias

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .-Gracias regidor, alguna opinión u observación de parte de los señores regidores, si no la hay pasamos al voto, las señoras y señores regidores que estén a favor de aprobar el Dictamen N° 11-2013-CPP/C.P.D, de la Comisión de Planificación y Desarrollo, sobre creación de la Municipalidad del Centro Poblado "Palominos" del distrito de Tambogrande, sírvanse levantar la mano. **Aprobada por Unanimidad.**

4. Dictamen N° 90-2013-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración, solicita ratificación de Ordenanza Municipal N° 11-2013-MDLA/A que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2013 de la Municipalidad Distrital de la Arena.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .-Va a sustentar el Dictamen el presidente de la Comisión de Economía y Administración Efraín Chuecas Wong.

Regidor Efraín Chuecas Wong.- Si señora Alcaldesa señores regidores, buenas tardes, efectivamente ingresó un documento de la Municipalidad Distrital de La Arena en el cual se pedía la aprobación de el Texto Único de Procedimientos Administrativos mas conocido como TUPA. La Municipalidad de Piura con fecha 21 de agosto en el cual manifestaban ese sentir después de haber sido analizado por las Gerencias y Oficinas correspondientes la Comisión de Economía y Administración creyó conveniente emitir el Dictamen de ratificar su Ordenanza Municipal N° 011-2013 MDLA/A y de esta manera los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Arena puedan hacer sus cobros respectivos, es todo cuanto tengo que informar.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .-Gracias regidor, alguna opinión de parte de los señores regidores sino las hay pasamos al voto, las señoras y señores regidores que estén a favor de aprobar el Dictamen N° 90-2013-CEYA/MPP de la Comisión de Economía y Administración, solicita ratificación de Ordenanza Municipal N° 11-2013-MDLA/A que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2013 de la Municipalidad Distrital de la Arena, sírvanse levantar la mano. **Aprobado por Unanimidad.**

5. Dictamen N° 87-2013-CEYA-MPP, de la Comisión de Economía y Administración, sobre donación de un proyector multimedia y Ecrán con Trípode, a favor de la Universidad Nacional.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Va a sustentar el regidor Efraín Chuecas presidente de la Comisión de Economía y Administración .

Regidor Efraín Chuecas Wong .-Si señoras Alcaldesa como es conocido la universidad Nacional de Piura con la Municipalidad Provincial de Piura, tienen proyectos de convenio y de bienestar común y simplemente se están haciendo una serie de actividades aprovechando esta Alianza Estratégica en la que la Municipalidad estaría otorgando un Écran con un Proyector Multimedia cuya valorización asciende a S/. 2,700 soles y a cambio nosotros recibimos como beneficio el apoyo para que jóvenes de escasos recursos económicos puedan estudiar de esa manera como en la actualidad hay 189 jóvenes que están estudiando en esta institución de forma gratuita y esto se piensa aumentar a una cantidad de 300 jóvenes como he manifestado es un convenio sumamente reventajoso ya que uno de los roles de la municipalidad es velar por el desarrollo de las personas de escasos recursos, es todo cuanto tengo que informar.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .-Gracias regidor alguna observación u opinión de parte de los señores regidores, si no la hay pasamos al voto , las señoras y señores regidores que estén a favor e aprobar el Dictamen N° 087-2013-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración, sobre donación de un proyector multimedia y Ecran con Trípode, a favor de la Universidad Nacional, sírvanse levantar la mano. **Aprobado por Unaimidad.**

6. Dictamen N° 93-2013-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración – Aprobación de Presupuesto Año Fiscal 2014, de la Municipalidad Provincial de Piura.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .-Va a sustentar el regidor Efraín Chuecas, presidente de la Comisión de Economía y Administración.

Regidor Efraín Chuecas Wong .- Si señora Alcaldesa en realidad este es un Dictamen bastante amplio pero que gracias Dios ha sido elevado o entregado a cada uno de los miembros del Concejo Municipal con anterioridad, para su revisión de repente yo quería saber si un miembro de acá del pleno del Concejo tenía alguna consulta o inquietud para hacer el levantamiento de las observaciones correspondientes y si no fuera el caso podríamos someter directamente a la votación.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Gracias regidor, laguna opinión de parte de los señores regidores, si no las hay pasamos al voto, las señoras y señores regidores que estén a f favor de aprobar el Dictamen N° 93-2013-CEYA/MPP de la Comisión de Economía y Administración – Aprobación de Presupuesto Año Fiscal 2014, de la Municipalidad Provincial de Piura sírvanse levantar la mano.

Aprobada por Unanimidad.

7. Dictamen N° 091-2013-CEYA/MPP - Cobro de Alquiler por conducción de puesto en el Mercado Minorista Las Capullanas.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Va a sustentar el Dictamen la presidenta de la Comisión de Comercialización María Rivas Plata.

Regidor Efraín Chuecas Wong.- Si señora Alcaldesa vale resaltar que tanto el Dictamen N° 91 Y 92 son dictámenes por así decirlo que van de la mano, ya que consisten en el cobro de Mercado Minorista Las Capullanas uno de los dictámenes es el alquiler y el otro es el cobro de sisa, pero ambos corresponden a la misma funcionabilidad en alguna oportunidad llegó esta documentación acá al Pleno del Concejo y se hizo una observación bastante valedera e importante en la cual manifestaban como era posible que puestos del mercado de diferentes dimensiones paguen un mismo concepto, entonces llegó a las oficinas correspondientes para hacer el ajuste de esta manera tenemos que los puestos que tienen 4.34 m, 6.50 m y 13.m2 correspondientemente tendrían que pagar un concepto de el alquiler de 1.00 sol 1.50 y 2 soles respectivamente obviamente debido al tamaño de estos puestos estas personas que están posesionadas en estos puestos para poderles hacer la venta tienen que demostrar que efectivamente han tenido esa posición y como lo manifiestan haciendo el pago del alquiler de estos puestos por el tiempo de un año calendario, eso es básicamente lo que tenía que informarse si hubiera alguna consulta o pregunta puede ser subsanada inmediatamente

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Gracias regidor, alguna observación por parte de los señores regidores, si no la hay pasamos al voto las señoras y señores regidores que estén a favor de aprobar el Dictamen N° 091-2013-CEYA/MPP - Cobro de Alquiler por conducción de puesto en el Mercado Minorista Las Capullanas, sírvanse levantar la mano 13 votos a favor y 02 abstenciones de los regidores Floresmilo Yaxahuanca Tapia y Milagritos Sánchez Reto **Aprobado por Mayoría** .

8. Dictamen N° 092-2013-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración, Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 117-00-CMPP, debiendo incluirse el cobro de la tasa SISA por la conducción de los puestos fijos, interiores del Mercado Minorista Las Capullanas.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Va a sustentar el presente Dictamen el presidente de la Comisión de Economía regidor Efraín Chuecas.

Regidor Efraín Chuecas Wong .- Si señora Alcaldesa de igual manera este Dictamen como lo manifesté es la misma realidad que el Dictamen anterior la diferencia es que estas personas que no llegan a adquirir sus puestos a realizar la compra venta tendrán que llevar a cabo el pago de esta sisa que no se puede dar por que no está reglamentado y en ese caso nosotros estaríamos reglamentándolo con el pago de 1 sol 1.50 y 2 soles correspondientemente a los puestos según sus dimensiones, es todo cuanto tengo que informar .

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Gracias regidor, alguna observación de parte de los señores regidores, si no la hay pasamos al voto las señoras y señores regidores que estén a favor de aprobar el Dictamen N° 092-2013--CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración, Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 117-00-CMPP, debiendo incluirse el cobro de la tasa SISA por la conducción de los puestos fijos, interiores del Mercado Minorista Las Capullanas, sírvanse levantar la mano.13 votos a favor y 2 abstenciones de los regidores Floresmilo Yaxahuanca Tapia y Milagritos Sánchez Reto **Aprobado por Mayoría**

9. Dictamen N° 094-2013-CEYA/MPP, Aprobación de Proyecto de Ordenanza del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales Ejercicio Fiscal 2014 de la Municipalidad Provincial de Piura.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Va a sustentar el regidor Efraín Chuecas presidente de

la Comisión de Economía

Regidor Efraín Chuecas Wong .- Si señora Alcaldesa con fecha 24 de diciembre la Comisión de Economía se reunió para ver el tema del Proyecto de Ordenanza Municipal del Sistema Tributario de Arbitrios que corresponde al ejercicio Fiscal 2014, que fue presentado por la administración Tributaria de Piura comúnmente llamado SATP, la cual ha creído conveniente ajustar la tarifa de arbitrios acorde con el índice de precios al consumidor, en ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha opinado de forma favorable y hay que tener en cuenta que esta variación corresponde a la prestación del servicio durante este ejercicio Fiscal al no tener un nuevo costeo sobre los recibos y cantidad de dinero que se gasta en este tipo de servicios se ha creído conveniente un ajuste correspondiente de acuerdo a ley. Es todo cuanto tenía que manifestar.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Gracias regidor, alguna opinión por parte de los señores regidores, si no la hay pasamos al voto, las señoras y señores regidores que estén a favor de aprobar el Dictamen N° 094-2013-CEYA/MPP, Aprobación de Proyecto de Ordenanza del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales Ejercicio Fiscal 2014 de la Municipalidad Provincial de Piura, sírvanse levantar la mano. Tiene la palabra la regidora Milagritos Sánchez .

Regidora Milagritos Sánchez Reto . Usted en el Informe técnico sobre Proyecto de Ordenanza dice al respecto de acuerdo a lo dispuesto por su despacho, se informa que si existe disponibilidad presupuestal para la transferencia yo lo que quería saber por que según lo que nos dicen el incremento de los arbitrios se da respecto a lo que es el aumento de los precios del índice al consumidor el informe técnico acá nos habla de un dinero de León de Transferencia para la implementación de una Ordenanza, a que se refiere eso .

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .-Se encuentra el representante del SATP-Piura, para que explique

Abog. Socorro Martina –Representante del SATP-Piura .- Buenas tardes, le pido permiso a la Alcaldesa y a los regidores para poder explicar lo cuestionado por la señora Regidora, en cuanto al monto que se está pidiendo es lo que se ha venido estableciendo en todos las ordenanzas que se han aprobado con el fin apoyar la Recaudación Tributaria que todos los años en los ejercicios Fiscales se realizan, este es el monto establecido en la primera disposición final como el mismo informe técnico ha establecido que así lo establece el presupuesto para realizar dicha transferencia a fin de apoyar la recaudación, gracias

Regidora Milagritos Sánchez Reto.- Mi pregunta siguiente cuando nos hacen el Informe la exposición de los motivos para la aprobación de los arbitrios Municipales nos dicen que se ha efectuado una análisis de índice de precios al consumidor y IPC en el cálculo de los arbitrios yo me imaginaba que el Informe técnico debería no se si me equivocaré, pero el objetivo de un informe técnico si se ajusta al aumento del índice de precios al consumidor y está de acuerdo con lo que dice no, pero sin embargo el Informe técnico que tengo acá, aquí habla sobre transferencia de dinero no habla sobre el objeto de presentación que es la aprobación de arbitrios municipales y eso es lo que quiero que me aclaren por que esta bien de acuerdo a eso necesitan la transferencia del dinero pero o sea estamos aprobando los arbitrios Municipales, y tienen que ser de acuerdo a ley y el Informe técnico tiene que contener eso y no lo tiene entonces yo quiero que me expliquen eso.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda De Aguilar .- Va a hacer uso de la palabra el Dr. José More.

Regidor José More López .- Lo que dice la Dra. Milagritos es cierto o sea, pero hay que regirnos aquí en este Informe del Dictamen 094 en el acápite 3 dice el IPC en el acápite 9 –B de la Ley de Tributación Municipal que significa eso, cuando los órganos Técnicos de la Municipalidad no desarrollan o no realizan un costeo de cada uno de los tributos no hay un costeo real de cada uno de los tributos se aplica el IPC simplemente por ejemplo una Municipalidad que nosotros no le aprobemos su incremento de tasas sus porcentajes automáticamente se rigen por el acápite, 69-B de la ley de Tributación Municipal dice conforme se encuentra redactado en el artículo 69-B del texto Único de la Ley de Tributación Municipal el IPC será aplicado como reajuste al monto de las tasas cobradas por servicios públicos o

arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior en el caso la Municipalidad no haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 69-A antes mencionada o se a que no haya cumplido con hacer un costeo exacto del reajuste de la tributación como no se ha hecho se aplica este artículo en su parte literal 69-B esa es una parte y la otra parte es lo que está solicitando el SATP, así lo venimos dando año tras año es los 80,000 nuevos soles que es ya para desarrollar para ejecutar para operar este cobro de su tributación que es parte de los que ingresa de eso se le va a dar S/. 80,000 Nuevos soles para que desarrollen programas de propaganda de Promoción de la actividad que realiza el SATP, eso es,

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Gracias regidor, tiene la palabra el regidor Walter Chávez.

Regidor Walter Chávez Castro .- Yo creo que aquí la gran confusión deviene en lo que solicita el SATP, son 2 cosas las que estamos haciendo nosotros y este es un error desde el año pasado yo lo hice notar en la Comisión en la que debería ser independientemente por que uno es el dictamen relacionado con los tributos y lo otro lo que el SATP demanda como una transferencia para poder promocionar ese reajuste entonces desde el año pasado hay este error en la misma ordenanza que nosotros aprobamos estamos viendo 2 cosas que son totalmente diferentes y por eso es que este Informe técnico está relacionado solamente con la transferencia que solicita el SATP, y no nos dice nada, de lo que significa el Cuadro Tributario del SATP, en ese sentido yo creo que aquí deberíamos solucionar esta situación y ser independientes en ello son 2 dictámenes y lo venimos arrastrando desde el año pasado y no se ha corregido esa es la confusión que nos trae a nosotros aquí

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Gracias regidor, tiene le uso de la palabra el regidor Alberto Chumacero .

Regidor Alberto Chumacero Morales .- Si señora Alcaldesa buenas tardes, buenas tardes a los señores regidores a mi me causa sorpresa señora alcaldesa que en este caso se recurra a la figura de la aplicación del artículo 69-B del Decreto Legislativo 776 para amparado en ella a aprobar un Cuadro Tributario adicionándole a los montos, del cuadro Tributario el incremento del índice de precios al Consumidor y por que señora Alcaldesa me sorprende por que creo que al menos el SATP debiera hacer una propuesta técnica respecto de la cantidad de dinero que le intenta o le va a cobrar a los contribuyentes Piuranos durante el ejercicio Presupuestal 2014 la figura señora Alcaldesa del Artículo 69-B, en el Decreto Legislativo 776, está allí incorporada un poco para que se convierta en una tabla de salvación respecto a los Municipios distritales por ejemplo que muchas veces no cumplen con el trámite de la ratificación de sus Ordenanzas por parte de sus Concejos Provinciales, por tanto cuando no hay ratificación de ordenanzas, la ordenanza no ratificada legalmente no existe pero no significa que por que no haya un instrumento legalmente existente en esas jurisdicciones se deje de cobrar tributos, para salvar ese impasse que se da en muchas municipalidades no todos los municipios distritales cumplen con ratificar sus ordenanzas distritales en materia tributaria aparece la figura del artículo 69 B, como una suerte de salvación al impasse de la no ratificación, pero yo creo que en el caso de Piura señora Alcaldesa, no debiéramos acogernos a esa figura por que en todo caso lo que debe haber es parte del SATP de una propuesta que no convenza de aquello que pretende cobrar a los contribuyentes es aquello que corresponde y si no hay necesidad de incremento pues así debe hacerse de repente hay necesidad de incrementar mínimo porcentaje también debiera hacerlo me parece que nos estamos acogiendo a una figura señora Alcaldesa que no es en este caso la apropiada para una Municipalidad provincial o la nuestra que tiene un órgano de tributación que es un órgano especializado llamémoslo así, cuya tarea es encargarse del tema de los arbitrios y en cuanto al tema de los S/. 80,000 soles que es una cosa totalmente diferente del tema, Tributario creo que eso debiera ser parte por una cuestión de formalidad de un acuerdo paralelo y diferente de aquel inicial que aprueba el Cuadro Tributario, es todo señora Alcaldesa.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Gracias regidor, el Gerente del SATP, por favor para que explique un poco mas este tema a los señores regidores,

Ing. Harry Rodríguez Castillo -Gerente del SATP-PIURA .- Señora Alcaldesa buenas tardes, señores regidores, este año la propuesta en base arbitrios hemos considerado lo que es el IPC pero hay que tener en cuenta que el IPC propuesto es de 2.12 al mes de noviembre hay que ver en cuanto va a cerrar

es un monto mucho menor, hay que tener en cuenta también los antecedentes de este año 2013, la actualización el incremento fue de 3.43 el año pasado fue del 3% de manera que también se esta reduciendo los motivos por lo cual se está utilizando la misma estructura propuesta es por que la metodología que venimos utilizando en los últimos años ha resistido mucho el análisis y el cuestionamiento, y ha considerado también los parámetros dictados por nuestros órganos competentes que es el Tribunal Fiscal, el Tribunal Constitucional en materia Tributaria básicamente considerando la sentencia 0.41 va que reguló este tema de arbitrios y esta estructura esa ordenanza obedece obviamente a la Fijación en base a estos considerandos que acabo de mencionar, variaron un proyecto de ordenanza podría hacerse pero habría que tener en cuenta también toda una logística en base a los servicios que vamos a brindar en algún momento habría una variación en el costeo cuanto le va a costar a la Municipalidad dar esos servicios la amplitud de las zonas donde se brindan los servicios así como las frecuencias considerando que a la fecha y bajo la misma información que nos han remitido hay mucha variación respecto a los años anteriores o a este para remitirnos mas próximamente de manera que la ordenanza que se ha presentado no requería una nueva formulación en base a un nuevo modelo sino que ha seguido este modelo que hasta la fecha nos ha dado muy buenos resultados y ha sido poco reclamada no hay reclamos al respecto en cuanto al Fondo de sus estructura de manera que se ha creído conveniente plantearla de esta misma manera y únicamente actualizarla conforme nos manda la ley.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Gracias señor Gerente, alguna pregunta de parte de los señores regidores al Gerente del SATP,. Puede hacer uso de la palabra el regidor Chumacero .

Regidor Alberto Chumacero Morales .- Si señora Alcaldesa, por su intermedio al Sr Gerente, menciona el Sr Gerente algunos presentes constitucionales para el tema del cálculo real o exacto de los arbitrios y ciertamente en esas disposiciones se obliga a todos los Gobiernos Locales para que elaboren una estructura de Costos que demuestre todo aquello que se le pretende cobrar al contribuyente si no hay ese aspecto se está incurriendo en una situación de ilegalidad por que además estos presentes son vinculantes, y obligatorios para todos en ese sentido señora Alcaldesa quería hacerle una pregunta al Sr Gerente, de los arbitrios que cobramos como Municipalidad hay alguno cuyo monto que se cobra al Contribuyente obedezca a un trabajo de campo que se refleje en una estructura de costos determinada, a través del cual nosotros podamos decir esto es lo que corresponde cobrar y menos a lo mejor por que no estamos en condiciones de sincerar el precio de los arbitrios a los vecinos tenemos siquiera algún arbitrio que hagamos el el trabajo que recomienda el Tribunal Constitucional para la determinación del Costo final a cobrar al contribuyente , eso nada mas señora Alcaldesa gracias .

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Tiene la palabra el señor Gerente del SATP .

Ing. Harry Rodríguez Castillo -Gerente del SATP-PIURA Efectivamente no solo un arbitrio sino los 3 arbitrios, como es Limpieza Pública Parques y Jardines y Serenazgo o es básicamente en base a lo que acaba de manifestar si guarda relación con lo que dice el Tribunal Constitucional en temas de arbitrios el costeo o lo que cuesta brindar este servicios se determina a través de una fórmula para todos los contribuyentes esto lo venimos trabajando desde que salio estas sentencias en el año 2005 y desde el año 2011 es que se articuló este proyecto de ordenanza que ha resistido casi todo el análisis todo el cuestionamiento hay que tener bien en claro que en la caso de Piura ningún reclamo que ha ido al Tribunal Fiscal, nos han respondido como Inconstitucional de igual manera los parámetros que hemos utilizado están bien planteados .

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Alguna pregunta al señor Gerente del SATP por parte de los señores regidores, sino las hay muchas gracias y puede retirarse. Tiene la palabra el regidor Efraín Chuecas.

Regidor Efraín Chuecas Wong .- Yo quería añadir algunas cosas que no se han dicho acá pero nosotros no estamos cobrando los arbitrios en base a nada en realidad nosotros tenemos un estudio que fue aprobado en el año 2010 en el cual se contemplaba la cantidad de dinero que se le debía cobrar inclusive por zonas por que estaba el estudio de formas zonificada, en las diferentes áreas del Distrito de Piura y se estableció pues de que la cantidad de basura por ejemplo que segregaban las casas de determinadas zonas era diferente a la de otras zonas y en ese sentido se había hecho el costeo y

acorde a lo establecido por el Tribunal Constitucional se sacó el proyecto de cobro de arbitrios y de allí en adelante se han ido ajustando al índice de precios al consumidor ya que para hacer un estudio, que es un estudio bastante largo bastante engorroso y bastante costoso yo podría comparar este tipo de estudios con lo que nosotros vemos a Nivel Nacional como los censos que los censos no se hacen todos los años son obviamente estudios bastante costosos, que se tiene información fidedigna y de primera línea por supuesto que si pero son bastante costosos, y demoran una gran cantidad de tiempo en usar esa información y que se hace, se establecen proyecciones, entonces que es lo que nosotros estamos haciendo es una proyección por que al decir que nosotros decimos el índice de precios ha subido, que significa que estamos viviendo en un época donde tenemos inflación bastante controlada se ha proyectado al mes de noviembre, que la inflación del departamento de Piura va a ser aproximadamente del 2 % quiere decir que los arbitrios solamente aumentarían 2 % si una familia paga 100 soles por limpieza pública, Serenazgo y Parques y jardines ahora este año va a pagar 102 nuevos soles es por eso que se ha hecho este ajuste de acuerdo al índice de precios al consumidor, establecido en el art. 69 -B de la ley de tributación Municipal adicionalmente yo quería manifestar de que este dictamen efectivamente el año pasado se manifestó, se dijo que este tipo de dictámenes deberían ser divididos en 2 uno aprobar la transferencia de dinero para que el SATP pueda desempeñar su campaña de publicidad y la otra propiamente de la aprobación de los arbitrios en ese sentido señora Alcaldesa yo le solicito que esta votación se haga en 2 líneas una de aprobación de arbitrios y la otra por la transferencia de los 80,000 soles de esa manera se estaría subsanando, el Dictamen que de repente ha debido de redactarse de mejor manera y asimismo se tendría que considerar para el próximo año para el nuevo presidente de la Comisión lo elabore de esa manera, es todo cuanto tenía que manifestar.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Gracias regidor, tiene la palabra el regidor José More .

Regidor José More López .- solamente para afirmar y ratificar, este informe y decirlo bien claro o sea nosotros no estamos incrementando los arbitrios Municipales de acuerdo al costo que debería ser, por que debería ser mucho mas algunos deberían llegar al 5, 6 % , 7 8% es lo mínimos que dice la ley el IPC, el 2% que es lo mínimo que dice la ley ni siquiera pudiéramos ir debajo de ese limite o sea Municipalidades que no haya aprobado o como dice el regidor Chumacero, el costeo técnico tendrían que hacerlo solamente a partir del 2.11 que es el OPC ,que es lo que la ley manifiesta y dice que debe hacerse, nosotros no estamos incrementando mas allá de lo que la ley dice si se hiciera los costeo yo creo que los arbitrios subirían mucho mas allá de lo que es el IPC. Es todo señora Alcaldesa.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Gracias señor regidor , algún otro comentario si ya no lo hay vamos a votar pero conforme al debate y lo que se ha discutido acá, vamos hacer la votación en 2 partes si están de acuerdo los señores regidores 1) Comprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal del Régimen Tributario de los arbitrios Municipales del ejercicio Fiscal 2014, 2) aprobar la transferencia que debe hacer este Provincial al SATP, bien las señoras y señores regidores que estén de acuerdo a probar el Dictamen N° 094-2013, CEYA/MPP, Aprobación de Proyecto de Ordenanza del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales Ejercicio Fiscal 2014 de la Municipalidad Provincial de Piura, presentado por el SATP, sírvanse levantar la mano . **Aprobado por Unanimidad**

Las señoras y señores regidores que estén de acuerdo de que este provincial transfiera al SATP, para el ejercicio Fiscal 2014, el monto de S/.80,000 Nuevos Soles, recursos procedentes del Proyecto de Modernización Municipal, sírvanse levantar la mano. **Aprobado por Unanimidad.**

Se aprueban estas 2 propuestas teniendo en cuenta lo expresado también por el regidor Efraín Chuecas en el sentido de que para el próximo año, las respectivas comisiones vean estos 2 casos por separado.

10. Dictamen N° 095-2013-CEYA/MPP, Ratificación de Ordenanza Municipal N° 014-2013-MDC, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales, para el Ejercicio Municipal 2014 de la Municipalidad Distrital de Castilla.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .-Alguna opinión u observación de parte de los señores regidores, regidor Efraín Chuecas sustente el presente Dictamen.

Regidor Efraín Chuecas Wong.- De igual manera acá está establecido el punto de agenda N° 10 que

corresponde a la ratificación que ya ha hecho la Municipalidad Distrital de Castilla con respecto a su régimen tributario de arbitrios y básicamente acá está toda la información no se si alguien tendrá alguna duda o inquietud para esclarecerla

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .-Gracias regidor, alguna opinión de parte de los señores regidores, si no hay ninguna pasamos al voto las señoras y señores regidores que estén a favor de la aprobación del Dictamen N° 095-2013-CEYA/MPP, Ratificación de Ordenanza Municipal N° 014-2013-MDC, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales, para el Ejercicio Municipal 2014 de la Municipalidad Distrital de Castilla., sírvanse levantar la mano **.Aprobado por Unanimidad**

11.-Solicitud de Vacancia presentada por Miguel Gustavo Chunga Zapata, en contra de la Alcaldesa y los regidores de la Municipalidad Provincial de Piura, en la que invoca la causal contemplada en el Art. 11° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .-Señoras y señores regidores mi despacho recibió una carta o mas bien nos traslado una Carta a la Municipalidad Provincial de Piura una solicitud de vacancia a todo el Pleno presentada por el señor Miguel Gustavo Chunga Zapata, contra mi persona y contra todos los regidores y nos traslado en el sentido que debe ser la Municipalidad Provincial la que se pronuncie en este Proceso de acuerdo a las normas en ese sentido quisiera invitar al señor Miguel Gustavo Chunga Zapata, para que sustente su solicitud . Tiene 5 minutos señor Chunga para sustentar su pedido.

Sr. Miguel Gustavo Chunga Zapata .- Bien ante todo buenos días señores funcionarios de la Municipalidad Provincial de Piura, y público presente en esta audiencia aquí me voy a referir el porque viene el causal de vacancia escuche muy atento sobre las normas que los facultan sobre los tributos, la causal de vacancia es por que ustedes no están cumpliendo con la ley Orgánica de Municipalidades la ley 27972, en su artículo 2, ni sus atribuciones ni facultades para legislar en transporte la ordenanza 112 se aprobó aquí en sesión de Concejo, la Ordenanza Municipal sanciona, crea sanciones en contra de la ley Tributaria los tributos son aprobados por el Congreso no por las Municipalidades mas aun un tributo cuando es en perjuicio de la población donde nosotros creemos que es un fraude que la Municipalidad se haya pronunciado a crear una sanción de 1090 soles al servicio de transporte público de motos lineales me refiero, voy a hablar en motos lineales y es causal de vacancia por que no está dentro de sus facultades ni de sus atribuciones de la Municipalidad de crear estas sanciones en segundo lugar no es competencia de la Municipalidad restringir las calles en que parte de la norma o de la ley lo dice primero norma el servicio después que lo norme lo puede regular conforme al art. 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, norma que regula y controla primero lo norma después lo regula y después lo controla acá no lo ha normado de frente han sacado una norma donde primero quitan el vehiculo en que parte de la norma faculta quitar los vehículos a los propietarios de motos lineales por que cumple una ordenanza que está transgrediendo la norma nacionales en segundo lugar en que parte de la ley dice que usted tiene autonomía para quitar las motos lineales a los conductores de motos lineales, se ha creado un tributo se ha creado una sanción, esa sanción es un tributo a beneficio de la Municipalidad y en contra del Estado y eso es un Fraude al Estado, y se nos está robando a toso los Piuranos como dirigentes de motos lineales tenemos que salir a decir la verdad, para que el pueblo sepa que se está haciendo si ustedes me demuestran que la Ley Orgánica de Municipalidades les faculta a hacer este tipo de ordenanzas denúncienme o de lo contrario ustedes mismos oren su vacancia ¿Por qué?, por que no es justo que estén en contra de la Población cuando la población está esperando verdaderamente un cambio para poder desarrollar nuestra ciudad y hasta la fecha no la vemos, solamente se han dedicado a estar peleando a estar llenando las páginas de los diarios en pleitos y en el desarrollo de Piura nada.

Causal de vacancia por incurrir en estos delitos, demuestren al Jurado Nacional de Elecciones que les dio esa Resolución para que ustedes ejerzan el cargo como autoridades Municipales basada en la ley Orgánica de Municipalidades, no en supuestas leyes, no en supuestas normas y demandas de inconstitucionalidad, la ley es clara su biblia es la Ley Orgánica de Municipalidades y en que parte de la Ley Orgánica de Municipalidades lo manifiesta y conforme ha sido trasladado a cada uno de ustedes la causal de vacancia sustenten y justifiquen y díganle al Jurado Nacional de Elecciones que ustedes si tiene ese poder, que ustedes tienen autonomía en ese sentido, hemos presentado la causal de vacancia contra la señora Alcaldesa y todos sus regidores por que por que todos los regidores han votado a favor de esa Ordenanza toditos, no hay ninguno que diga oiga por que va a hacer esto, oiga

no sabe que le va a perjudicar a ese señor no sabe de donde va a sacar dinero cuando le quitan la motocicleta es mas el Formato de Papeleta de Infracción de Tránsito, si se trata de Una Ordenanza Municipal, quien debe aplicar la Ordenanza es la Municipalidad no el policía el Formato tiene que ser de Infracción administrativa de la Municipalidad, pero muy abusivamente han creado un Formato del Reglamento Nacional de Tránsito en contra por que no tiene ningún asidero legal no tiene autorización del Ministerio de Transportes, para que este Formato sea utilizado por la Municipalidad, pero aquí hay un fraude también al estado por que lo están engañando para poderle robar ese dinero de todos los transportistas sobre ese sentido ustedes tienen trasladada la denuncia de vacancia y sobre esos puntos tienen que especificarnos para nosotros poder saber si es real o es verdad lo que ustedes han hecho y si no es así pedir perdón al pueblo Piurano por que de lo contrario yo seguiré, los pantalones los tengo bien puestos con la correa bien puesta y he creído conveniente venir solo, por que no es justo que yo venga con todos los conductores de motos lineales, y malogren una magna asamblea donde realmente buscamos la realidad la verdad tienen autonomía o no tienen autonomía, en que parte de la ley lo dice, no me hablen de supuestas normas sino de la ley Orgánica de Municipalidades, eso es todo, cumplí mis 5 minutos y gracias

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .-Algún comentario, puede hacer uso de la palabra el regidor Robert Bermejo.

Regidor Robert Bermejo Recoba .- Señora Alcaldesa buenas tardes y a los señores regidores y regidoras de esta sesión de Concejo, efectivamente existe la ordenanza Municipal N° 012 Señora Alcaldesa, señores Regidores, la cual prohíbe el Ingreso y circulación y estacionamiento de las motocicletas en el anillo vial de Piura y esta Ordenanza Municipal 012 también pone un tema sancionador de hasta el 30 % de la UIT, esta Ordenanza Municipal 012 señora Alcaldesa no es nueva es una Ordenanza Municipal que viene desde el año 2007, nosotros cuando trabajamos la O.M. 114, por lo cual el ciudadano en estos momentos se está expresando en contra de todo este Concejo Municipal, señala exactamente lo mismo que la ordenanza Municipal 012 al momento de la prohibición al momento del tema del 30% y al momento también del anillo vial pero sin embargo, pone como medidas complementarias que el conductor que se le sanciona por primero vez su moto lineal sería internada por 30 días la reincidencia 60 días y la habitualidad 90 días el pleno del Concejo de este entonces se dio cuenta que existe una ordenanza también la O.M. 033 del año 2004, la cual señala exactamente señala lo mismo en el caso de la vía pública estacionamiento de Motocicletas como paradero en el servicio público será sancionado hasta por 30% de la UIT, vuelve a recalcar el tema de los 309 días por primera falta 60 días por reiteración y 90 días por reiteración también, en ese sentido señora Alcaldesa hay normas y esta norma está refrendada por el Sr Eduardo Cáceres Chocano, Alcalde de aquel entonces en el año 2004, también señora Alcaldesa que no es la primera vez, que estos ciudadanos llegan hasta las instancias a nivel Nacional, que si nos damos cuenta hasta la misma defensoría del Pueblo en algún momento se ha pronunciado al respecto que señala la Defensoría, pues mediante el Oficio Múltiple 04 la defensoría del Pueblo emite su opinión y concluye que respecto a este tema que fue materia de reclamo, las motos lineales no son vehículos aptos ricamente para prestar el servicio de transporte público, de pasajeros, según la normatividad vigente sobre el transporte Especial de pasajeros en vehículos menores, la Municipalidad de Piura es competente para regular, reglamentar y Fiscalizar la circulación de motos lineales en su ámbito territorial de acuerdo a los artículos 195.8 de la Constitución Política y el artículo 81 numeral 1.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, si nos vamos más allá señora Alcaldesa, señores Regidores hasta en el INDECOP, en algún momento se ha pronunciado sobre este tema en Resolución 049 que señala el INDECOP dice esta Institución declara improcedente la denuncia presentada por el Sindicato Único de Trabajadores Motociclistas de la Región Piura contra la Municipalidad Provincial de Piura, en todos sus extremos siendo uno de sus sustentos el Art 26 del D.S 0058- Reglamento Nacional de Vehículos, establece como requisito adicional que los vehículos menores deben pertenecer a la categoría L 5 esto debe ser un vehículo de 3 ruedas, por lo tanto los vehículos de 2 ruedas no se encuentran permitidos bajo ley y la petición del sindicato se trata de una actividad ilegal y no puede ser amparada por ningún ordenamiento jurídico a nivel nacional, si os vamos mas allá el mismo Ministerio Público la primera Fiscalía superior Penal de Piura por que hasta allí en algún momento llegó la denuncia en contra de los señores regidores, el Ministerio Público ya se ha pronunciado al respecto sobre este tema sobre la ordenanza Municipal 033 y la O. P.M.N° 012 y decide lo siguiente: declarar infundada la queja de derecho presentada por don Miguel Gustavo Chunga Zapata cuyo escrito obra a fojas 821 aprobar la disposición N° 5, de fecha 12 de agosto de 2013 y señalar o

resolver no a lugar a formalizar investigación preparatoria contra los regidores y otros ciudadanos que allí comprende, es mas si nos vamos mas allá podemos indicar nosotros que la Municipalidad Provincial de Piura tiene la potestad sancionadora señala que la Municipalidad Provincial de Piura conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 46 al 49 puede imponer sanciones Administrativa a quien infrinja sus disposiciones u otras cuyo control es de su competencia señala que como objeto al presente reglamento de aplicación de sanciones en adelante RAS, norma el procedimiento posición y ejecución de las sanciones administrativas de infracciones a la ley y demás disposiciones , ámbito de aplicación, el RAS y el CUIS son normas de carácter imperativo su ámbito de suscripción se circunscribe a la jurisdicción distrital de la Municipalidad Provincial de Piura, en todo caso señora Alcaldesa creo yo particularmente desde mi óptica y punto de ver las cosas la Municipalidad Provincial de Piura en este caso el pleno del Concejo al momento de emitir la ordenanza Municipal 114, lo ha hecho de acuerdo a ley eso es todo señora Alcaldesa.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Algún otro regidor que quiera hacer uso de la palabra tiene la palabra el regidor José More .

Regidor José More López .-Tenemos aquí una serie de actos administrativos judiciales que han permitido que esto llegue hasta el Jurado Nacional de Elecciones el ciudadano Chunga Zapata ha presentado desde el 2012 una serie de documentos que a través en este caso de la vía administrativa ya ha contestado de una manera fehaciente y transparente por que yo creo que aquí la Sra Alcaldesa ha escuchado y ha visto el problema y ella a través de sus asesores y Gerentes ha expedido una serie de documentos como por ejemplo en la vía administrativa el expediente 3052 del 2012 una solicitud con Oficio 310-2011 donde la alcaldía le hace de conocimiento los informes de la Gerencia de Asesoría Jurídica donde indican la improcedencia de lo solicitado y que la ordenanza indicadas están conforme a ley igualmente con expediente 313 del 2012, se responde a una solicitud de prestar servicio de transporte de un pasajero , mensajería conserjería y delivery y al respecto debo indicar que de acuerdo a la normatividad expuesta en el párrafo primero de la presente esta entidad Edilicia o sea la Municipalidad de Piura no puede autorizar ningún servicio en este tipo de vehículos luego con expediente del 01 de enero del 2012 también se invoca al silencio administrativo negativo la Municipalidad le contesta que efectivamente el silencio administrativo negativo será aplicable en aquellos casos en los que se afecte significativamente en el interés publico incidiendo en la salud el medio Ambiente, Recursos naturales , la seguridad Ciudadana el Sistema Financiero y de Seguros en este caso lo que se estaba solicitando incide directamente en el interés Público y por lo tanto se deniega el silencio administrativo negativo , luego con otra solicitud a la Municipalidad de Piura solicita se autorice 15 paraderos de motocicletas en diferentes puntos de la ciudad , la Municipalidad le contesta no puedo autorizarse ningún paradero para este tipo de vehículos por no estar contemplados este servicio en la normatividad de transporte y tránsito es mas la O.M N°. 033 , lo prohíbe con expediente 49857-2012, también Asesoría Jurídica, emite el informe en el que se concluye que la Ordenanzas han sido emitidas conforme a ley, de acuerdo a todo este contexto lo solicitado por usted como representante el Sindicato Único de Trabajadores Motociclistas de Piura no procede por estar amparado en la ley y por tanto se concluye que la emisión de la ordenanza Municipal N° 033 y la Ordenanza Municipal 012 e conforme a las atribuciones conferidas por la normatividad de transporte y Tránsito Terrestre esta es la vía administrativa luego la Defensoría del Pueblo en un informe en sus conclusiones dice lo siguiente 4.1 - Las motos lineales no son vehículos aptos técnicamente para prestar servicio de transporte público de pasajeros según la normatividad vigente sobre transporte especial de pasajeros en vehículos menores 4.2 la Municipalidad es competente para regular Reglamentar y Fiscalizar la circulación de Motos Lineales en su ámbito territorial, de acuerdo a los artículos 195.8 del de la Constitución Política y 81 numeral 1.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades esto lo dice en sus conclusiones la Defensoría del Pueblo, tenemos la vía administrativa, tenemos la Defensoría del Pueblo y también como lo ha dicho el regidor Robert Bermejo también INDECOPI se ha pronunciado al respecto manifestando que no hay lugar a daño económico y que tampoco hay lugar a que se establezca alguna sanción dice así INDECOPI, siendo ello así la Comisión no puede establecer como barrera democrática la existencia de Ordenanzas antes mencionadas ya que la actividad que pretende desarrollar el Sindicato impugnante es una actividad ilegal no prevista ni tutelada en nuestro ordenamiento legal vigente esto lo dice INDECOPI, luego voy a reseñar un poco lo que ha dicho el regidor Bermejo el área del Ministerio Público ya también ha archivado en la vía superior la Fiscalía Superior también ha archivado y declara infundada

la queja de derecho ha declarado también no lugar a una investigación preparatoria el Poder Judicial también ya manifestó que no hay lugar a iniciar un Proceso Judicial al Gobierno municipal por último en este caso el Jurado Nacional de Elecciones está remitiendo que nos pronunciemos sobre la vacancia, se invoca en la vacancia artículos de la ley de Municipalidades no, por ejemplo el señor Changa Zapata solicita la vacancia de los funcionarios argumentando el artículo 11 de la ley de Municipalidades la 27972, el artículo 11 párrafo primero y segundo dice por haber incurrido en actos violatorios de los artículos noveno inciso 9, art. 40, art.46 y 70 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades sobre ordenanzas y sanciones de la referida ley así indica que se ha modificado la ordenanza 012 por la ordenanza 114, todo esto evidencia dice el Concejo ha cometido dolo al hacer creer que la ley 27189 y Decreto Supremo 016 -2009 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones Reglamento Nacional de Tránsito los faculta a crear sanciones y medidas preventivas mediante ordenanzas Municipales, debemos decir nosotros que lo que alega el ciudadano Chunga Zapata no se encuentran contenido en ninguna causal de vacancia contenidas en el 22 de la ley 27972, dado el hecho que todas las actuaciones que alegan como Infracciones a la ley Orgánica mas bien son atribuciones de este Concejo Municipal lo que se está alegando son atribuciones muy claras de lo que el está alegando en contra de este Concejo Municipal, por ejemplo el art. 11 de las atribuciones de los señores miembros del Concejo Municipal dice bien claro los regidores son responsables individualmente por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de funciones y solidariamente de acuerdos adoptados contra la ley a menos que salven expresamente su voto, luego en el segundo párrafo los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos en eso nosotros no hemos cometido ninguna infracción y mas bien en la ley de Municipalidades dice bien claro cuales son los motivos y causales de vacancia y ninguno de estos se invoca en el petitorio que hace el ciudadano Chunga Zapata ante el Jurado Nacional de Elecciones, es todo señora Alcaldesa por eso mi voto es en contra de este petitorio.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Gracias regidor, bien si no hay ninguna opinión pasamos al voto para ver si el pleno aprueba o rechaza esta solicitud de vacancia solicitada por el señor Miguel Gustavo Chunga Zapata. Usted disculpe pero ya tuvo su oportunidad y por favor estamos en sesión. Bien señores regidores vamos a pasar al voto, las señoras y señores regidores que estén a favor de declarar la vacancia de este pleno del Concejo sírvanse levantar la mano. Las señoras y señores regidores que estén en contra de declarar la vacancia de este pleno del Concejo sírvanse levantar la mano **Aprobado por Unanimidad**. La solicitud de vacancia ha sido rechazada por este pleno.

Siendo las 6.30 de la tarde la señora Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar, levanta la presente sesión extraordinaria